Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Corresponda por dro.

Viose el decreto y pedim.to pres.do p.r Juan Gillen. Y en este estado por el Señor D.n Juan Jph Marin se dixo que desde el año pasado de setez.s beinte y dos tiene esta villa el Cauezon de Reales Rentas de Millones Alcauales, Zientos, y demas agregados, y desde d.ho año se a tenido y observado la precisa forma de sacar al pregon lo respectibo a la Alcauala del biento cobrandola con equidad, no solo de los forasteros por los generos que an traido a bender si de los bezinos de aquellas cosas que an conduzido de otras partes y la cantidad en que anualm.te se a rematado, se a rebajado de la del encauezam.to sin que en esto aya abido nobedad ni perjuizio al comun y por contemplarse este modo de proceder en la villa el mas arreglado a sido aprobado p.r los Señores Superinten.tes de la Ciudad de Murzia. Y no obstante esto en el dia dos del corr.te por el Señor D.n Jph Melg.s que se halla con la comision de asistir al azim.to y remate de Rentas de las de esta ciu.d y que administra se suscito en este Ayuntam.to la nobedad de que no se cobrara cosa alguna de Alcauala de bezino alguno, y aunque por la mayor parte de votos y con el del Señor Gov.r quedo acordado se cobrara por el Alcaualero del biento a si de forasteros como de bezinos reserbandose solo aquellos pobres que trajeran a cuestas orta-